

## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES.

Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el consorcio **VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT número **901.442.158-1**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** identificado con cédula de ciudadanía número **14.270.552**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **EL MESÓN**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-58632** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100010000000006900000000** (según Certificado de Tradición) **2) EL BRASIL HOY LA PRADERA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-26390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010002000000000336000000000** (según Certificado de Tradición) **3) LA LORENA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-833** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000003300000000** (según Certificado de Tradición) **4) LOTE NUMERO DOS (2) EL PORTAL**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-170107** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010001000000063600000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal para Cambio Definitivo De Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12910-22**.

Que, el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** identificado con cédula de ciudadanía número **14.270.552**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para los predios rurales denominados **1) LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **EL**







## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

**MESÓN**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, **2) EL BRASIL HOY LA PRADERA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, **3) LA LORENA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, **4) LOTE NUMERO DOS (2) EL PORTAL**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**.

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**.
- Documento de conformación del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**.
- Formato del Registro Único Tributario de **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT número **901.442.158-1**.
- Certificado de existencia y representación legal de **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT número **901.442.158-1**.
- Certificado de tradición con la matrícula inmobiliaria No. **280-58632** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.
- Certificado de tradición con la matrícula inmobiliaria No. **280-26390** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.
- Certificado de tradición con la matrícula inmobiliaria No. **280-833** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.
- Certificado de tradición con la matrícula inmobiliaria No. **280-170107** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.
- Copia de acta de permiso de obra para aprovechamiento forestal, debidamente otorgado por la señora **ANGELICA MARIA GUTIERREZ JARAMILLO**.
- Copia de acta de permiso de obra para aprovechamiento forestal, debidamente otorgado por la señora **ADRIANA MILENA ARIZA CEBALLOS, MARIA NIDIA CEBALLOS DE ARIZA, RAFAEL ARIZA CEBALLOS**.
- Copia de acta de permiso de obra para aprovechamiento forestal, debidamente otorgado por la señora **LEONOR ARCILA DE GONZALEZ**.
- Copia de acta de permiso de obra para aprovechamiento forestal, debidamente otorgado por la señora **EDISON LOPEZ BENAVIDES**.
- Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 403 del 06 de marzo de 2023 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de guadua para cambio definitivo de uso del suelo"** la cual se notificó electrónicamente el 07 de marzo de 2023



## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**.

Que en la mencionada **Resolución No. 403 del 06 de marzo de 2023** quedó establecido, entre otras cosas:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)*

**PARÁGRAFO 1:** *El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Que el día 15 de marzo del 2023, mediante el oficio radicado con el número 02913-23, el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** solicita modificación de la medida de compensación, a lo cual se dio respuesta mediante el oficio N° 5493 del día 20/04/2023.

Que el día 13 de julio del 2023, mediante el oficio radicado con el número 08129-23, el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** solicita ampliación No. 1 de la Resolución 403 del 06 de marzo, a lo cual se dio respuesta mediante el oficio N° 10694 del día 26/07/2023, estableciendo que la solicitud fue presentada extemporáneamente, por lo tanto, el término para conceder ampliación se encuentra vencido.

Que el día 31 de julio del 2023, mediante el oficio radicado con el número 08787-23, el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** da respuesta al oficio 10694-23 y se solicita cierre del expediente. a lo cual el 04 de octubre de 2023 se realizó visita por parte del equipo técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con el fin de dar seguimiento a la Resolución 403 del 06 de marzo de 2023 y atender la solicitud requerida.

### **ASPECTOS TÉCNICOS**

El día 04 de octubre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita **No. 68288** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE SEGUIMIENTO A APROVECHAMIENTOS FORESTALES SRCA-OF-628** de fecha 18/09/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente:

"(...)

#### **1. OBSERVACIONES DE LA VISITA**

*La visita técnica fue acompañada y guiada por la Ingeniera Joyce Arboleda García, como asistente ambiental del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 y el ingeniero Diego Alejandro Damelines, como representante de la Interventoría "Intervial Andina". El objetivo*

*Protegiendo el futuro*



**RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"**

de la misma fue hacer revisión a la intervención de cuatro (04) matas de guadua que fueron autorizadas para talar, bajo la Resolución N° 403 del 06 de marzo de 2023.

En el recorrido de la vía sentido Armenia Montenegro fue posible identificar cuatro matas de guadua que finalmente no fueron taladas, una primera mata que corresponde a bambú guadua, ubicado al margen derecho seis metros contiguo al Puente enseguida del motel Refugio de amor, la segunda mata de guadua está ubicada al margen izquierdo de la vía, antes de llegar a la Escuela, la tercera mata se ubica también al margen izquierdo contiguo a la escuela y la última mata se encuentra ubicada a 300 después del puesto de policía de Pantanillo metros margen derecho de la vía.

- **Tabla No.1** Coordenadas geográficas tomadas durante el recorrido efectuado en el área de influencia del proyecto doble calzada Armenia – Montenegro, donde se encuentran cuatro matas de guadua.

PUNTO	COORDENADA GEOGRAFICA	MATAS
1	4°31'42,303"N -75°43'19,939"W	1
2	4°32'02,128"N -75°44'02,784"W	2
3	4°32'07,574"N -75°44'13,561"W	3
4	4°32'12,061"N -75°44'21,732"W	4

**1.1. Registro Fotográfico**



**Fotografía 1**



**Fotografía 2**



**Fotografía 3**



**Fotografía 4**





## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

*En las fotografías 1,2,3 y 4 se observan las cuatro matas de guadua que finalmente no fueron intervenidas y que fueron autorizadas para talar con la Resolución N° 403 del 06 de marzo de 2023.*

#### 2. RECOMENDACIONES

*Por lo tanto, Se recomienda hacer la liquidación definitiva y archivo del expediente N° 12910-22, toda vez que no se ejecutaron las actividades de aprovechamiento de los guaduales y por ende tampoco fue necesario el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en la Resolución N°403 del 06 de marzo de 2023, de igual manera se evidencia el vencimiento del término del acto administrativo.*

#### 3. CONCLUSIONES

*El CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 finalmente no hizo uso de la autorización de aprovechamiento forestal Único de guadua otorgada para cambio de uso suelo bajo la Resolución N° 403 del 06 de marzo de 2023 como fue corroborado según acta N° 68288 del día 08 de septiembre de 2023.*

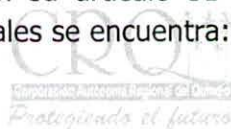
*En este sentido, se recomienda hacer la liquidación definitiva y archivo del expediente, toda vez que se evidencia el vencimiento del término del acto administrativo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento, del decreto 1076 del 26 de mayo 2015 (...)"*

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Resolución de archivo y cierre definitivo del expediente **12910-22** de conformidad a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, señala en su artículo 31 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra:







## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece:

**Artículo 211.** Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, y a partir del artículo 2.2.1.1.1.1. se regula el tema de la flora nacional, así como las clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del recurso y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros:

**Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones.** Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, no obstante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que, por otra parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 306:

**Artículo 306. Aspectos no regulados.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, dado que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, es a éste último al cual debe recurrirse, para aspectos que no



## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

se encuentran reglados en el CPACA, dando aplicación en consecuencia, a lo pertinente del artículo 122 del CGP para el tema de Archivos de Expedientes:

*"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".*

Que el **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10 DEL DECRETO 1076 DE 2015** señala:  
**"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario."

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud de la solicitud sobre el cierre del expediente 12910-22, presentada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio del radicado de entrada CRQ 8787-23 del 31-07-23, se procedió a realizar el 04 de octubre de 2023 la visita de seguimiento por parte del técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con el fin de atender a la solicitud y corroborar las intervenciones de aprovechamiento forestal otorgadas en la Resolución 403 del 06 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se realizó el Informe Seguimiento Aprovechamientos Forestales SRCA-OF-628 del 18/09/2023, en el que se determinó lo siguiente:

*"(...) El CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 finalmente no hizo uso de la autorización de aprovechamiento forestal Único de guadua otorgada para cambio de uso suelo bajo la Resolución N° 403 del 06 de marzo de 2023 como fue corroborado según acta N° 68288 del día 08 de septiembre de 2023.*

*En este sentido, se recomienda hacer la liquidación definitiva y archivo del expediente, toda vez que se evidencia el vencimiento del término del acto administrativo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento, del decreto 1076 del 26 de mayo 2015 (...)"*

Dado lo anterior, se procederá a realizar el archivo y cierre del expediente; toda vez que no se realizó intervención de aprovechamiento forestal, según como se establece en el informe técnico que hace parte de la presente Resolución, en donde igualmente, se indica que tampoco fue necesario el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos establecidos en la Resolución 403 del 06 de marzo de 2023, en este sentido no se requiere el cumplimiento de la medida de compensación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R. Q-







## RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 12910-22"

#### DISPONE:

**PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** con radicado No. **12910-22**, en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, iniciado por solicitud del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT número **901.442.158-1**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** identificado con cédula de ciudadanía número **14.270.552**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **EL MESÓN**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-58632** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100010000000006900000000** (según Certificado de Tradición) **2) EL BRASIL HOY LA PRADERA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-26390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000003360000000** (según Certificado de Tradición) **3) LA LORENA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-833** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000003300000000** (según Certificado de Tradición) **4) LOTE NUMERO DOS (2) EL PORTAL**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-170107** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100010000000636000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal para Cambio Definitivo De Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12910-22**.

**SEGUNDO:** Una vez este en firme la presente Resolución se procederá a realizar el archivo del expediente con radicado No. **12910-22**.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, [ambiental2cto1904@gmail.com](mailto:ambiental2cto1904@gmail.com) y [ambiental2@ingenieriadevias.com.co](mailto:ambiental2@ingenieriadevias.com.co)

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.






**RESOLUCION N° 2970 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE  
RADICADO 12910-22"**

**QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA  
QUINDÍO** de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076  
de 2015, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
**Subdirector de Regulación y Control Ambiental**  
**Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano- Abogada Contratista

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12. 